

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Gandia

*2024/07947 Anuncio del Ayuntamiento de Gandia sobre la aprobación de la modificación de la ordenanza para fomentar y garantizar la convivencia.*

#### ANUNCIO

Que la Comisión del Pleno de Govern Interior, Seguretat i Proximitat, en sesión ordinaria-dispositiva de carácter público celebrada el día 23 de mayo de 2024, en el ejercicio de las atribuciones de carácter decisorio delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 30 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en el artículo 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del cual se aprobó la Modificación de la Ordenanza para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Gandia.

Lo que se hace público a los efectos y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicándose el texto íntegro de la referida norma reglamentaria.

#### VER ANEXO

Someter a Información pública y audiencia a los interesados en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, a los efectos y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), a fin de que por un plazo mínimo de treinta día hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el citado boletín, los interesados puedan examinar el expediente y texto de la modificación de la presente en las dependencias del servicio de Responsabilidad Patrimonial y Procedimientos Sancionadores, sito en calle Duque Carlos de Borja, número 17, primer piso; y si procede, puedan formular las posibles de reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante la Comisión Delegada del Pleno de Gobierno Interior, Seguridad y Proximidad.

En el caso de que no se formulen alegaciones, reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, el acuerdo de aprobación provisional, anteriormente señalado, se entenderá definitivo y por consiguiente, aprobada con tal carácter la modificación de la referida norma reglamentaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL.

Gandia, a 3 de junio de 2024. —La secretaria, Vanesa Felip Torrent.



## **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA PARA FOMENTAR Y GARANTIZAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE GANDIA.**

### **ADICIÓN DE LOS EPÍGRAFES / APARTADOS E) Y F) DEL ARTÍCULO 57.2:**

Artículo 57.2:

e) Hacer uso de un aparcamiento municipal de pago eludiendo el abono de la correspondiente tarifa u ocupando el vehículo más de una plaza. A estos efectos se entenderá que se ocupa más de una plaza cuando el vehículo estacionado se ubique sobre una segunda plaza, sobrepasando la línea divisoria entre las dos, en al menos 20 centímetros.

f) La utilización de dispositivos municipales de recarga eléctrica de vehículos o el estacionamiento en plazas de aparcamiento destinadas a tal fin en los aparcamientos públicos de pago por vehículos eléctricos o híbridos, cuando se extienda por tiempo superior a 3 horas. Asimismo, el aparcamiento de vehículos que no tengan la condición de eléctricos o híbridos en plazas de estacionamiento destinadas a dicha recarga eléctrica, cualquiera que sea su duración.

### **DEROGACIÓN O DESTIPIFICACIÓN DEL -OFRECIMIENTO SEXUAL- PREVISTO EN LOS APARTADOS 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 34:**

-La redacción vigente se corresponde con el siguiente texto:

"1.- De acuerdo con las finalidades recogidas en el artículo anterior, se prohíbe ofrecer, solicitar, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en el espacio público cuando estas prácticas excluyan o limiten la compatibilidad de los diferentes usos del espacio público.

2.- Se considerará de especial gravedad el ofrecimiento, la solicitud, la negociación o la aceptación de servicios sexuales retribuidos en el espacio público cuando estas conductas se lleven a cabo en espacios situados a menos de doscientos metros de distancia de centros docentes o educativos en los que se impartan enseñanzas del régimen general del sistema educativo".

-La redacción que se propone con la supresión del ofrecimiento sexual, queda redactada conforme el siguiente texto:

"1.- De acuerdo con las finalidades recogidas en el artículo anterior, se prohíbe solicitar, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en el



espacio público cuando estas prácticas excluyan o limiten la compatibilidad de los diferentes usos del espacio público.

2.- Se considerará de especial gravedad la solicitud, la negociación o la aceptación de servicios sexuales retribuidos en el espacio público cuando estas conductas se lleven a cabo en espacios situados a menos de doscientos metros de distancia de centros docentes o educativos en los que se impartan enseñanzas del régimen general del sistema educativo”.

